

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA FORMACION Y
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y COMISIONES OBRERAS DE
CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN
DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO MUJER+45**

En Ciudad Real, a 10 de septiembre de 2019.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Empleo Mujer+45, se conforma por la necesidad de establecer un plan dirigido a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad que no han accedido al plan de empleo y que necesitan una formación especial para acceder al mercado laboral.

Es fruto del acuerdo entre los grupos municipales de Ganemos y del Partido Socialista de Ciudad Real, y los sindicatos Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y Unión General de Trabajadores, que responde a una demanda ciudadana y a incorporar nuevos mecanismos de adaptación de los desempleados de la capital al sistema laboral, con un proyecto novedoso que surja por la interacción entre el personal del IMPEFE, los sindicatos de la ciudad, y por la Concejalía de Acción Social.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Maroto Mojonero, como Presidente del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real, con CIF número P1300026J, domiciliado en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, núm. 2, 1ª planta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 11 de los Estatutos del IMPEFE y Decreto de Alcaldía de 18/06/2019 sobre nombramientos de Concejales Delegados.

De otra parte, D. Javier Ortega Cifuentes, Secretario de Organización y Finanzas de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, con CIF núm. G45080033 y domicilio en calle Alarcos núm. 24, 4ª planta, 13001 de Ciudad Real.

EXPONEN

PRIMERO. Que el IMPEFE en colaboración con la Concejalía de Acción Social, han seleccionado a las personas para desarrollar el Plan de empleo Mujer+45, según bases aprobadas por Consejo Rector de 12/07/2019.

SEGUNDO. Que, por otra parte, Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha está en disposición de colaborar en la impartición de acciones formativas dentro del citado plan.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración de este convenio, lo llevan a cabo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la realización por parte de CCOO de CLM de un itinerario formativo para las personas seleccionadas dentro del Plan de Empleo Mujer+45.

Los contenidos de dicho itinerario se distribuirán de la siguiente forma:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Igualdad de género en el mercado de trabajo.
- Contrato de trabajo.
- Finalización de contrato.
- Prestaciones para el desempleo.

Incorporando gastos materiales y humanos para llevar a cabo correctamente la acción formativa.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El IMPEFE dispondrá de un crédito total de 5.000 euros para la realización del presente convenio. Incorpora la partida 241/48023, bajo el nombre Convenio con CCOO Formación Beneficiarios, en su presupuesto de 2019, tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, dentro del procedimiento de concesión directa.

TERCERA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Se entienden compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. CONDICIONES DE LA APORTACIÓN

Comisiones Obreras de Castilla La Mancha se compromete a utilizar la aportación del IMPEFE, de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes y recogidas en este Convenio y con el equipo de trabajo y los siguientes detalles técnicos:

Equipo de trabajo seguimiento del convenio se llevará a cabo por personal del IMPEFE, de la Concejalía de Acción Social y CCOO de Castilla-La Mancha.

Todas las partes se comprometen a realizar un seguimiento del convenio, y a la elaboración de un informe inicial y otro final de evaluación del programa.

QUINTA. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de enero de 2020.

SEXTA. IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El importe que se compromete a abonar el IMPEFE por la realización del trabajo objeto de este convenio es de 5.000 euros, que Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha percibirá en un único pago anticipado al inicio, tal y como establece el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Igualmente se atenderá a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Los Ingresos (en todo caso por transferencia bancaria) se harán a nombre de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha

- **Entidad Bancaria / Bank:** Liberbank
- **Sucursal:** C/ General Aguilera, 10 – Ciudad Real
- **SWIFT code (BIC code):** CECAESMM048
- **Código IBAN / IBAN Code:** ES37 2048 6413 9234 0000 4829

SEPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se dispondrá hasta 29 de febrero de 2020 como plazo máximo para justificar el presente convenio. Para la justificación se incorporará memoria de desarrollo de proyecto y memoria económica con aplicación de fondos percibidos para el cumplimiento del objeto del convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y REINTEGRO

El beneficiario estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IMPEFE.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del convenio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

DECIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

El estudio objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones especificadas en este convenio por cualquier de las partes facultará a la otra para resolver el mismo.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN

Las partes firmantes de este convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del presente convenio. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real.

Y para que conste con los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL IMPEFE

Fdo. D. PEDRO MANUEL MAROTO

POR CCOO DE CLM

Fdo. D. JAVIER ORTEGA CIFUENTES